

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

Disposiciones de Carácter General

Artículo 14º

1º Queda prohibido raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios, señales de circulación, y cubrir los bandos de las Autoridades colocados en la vía pública.

2º Se prohíbe así mismo, en la vía pública:

- a) Ensuciar la misma, verter aguas residuales, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, escombros, mondaduras, desperdicios, residuos y cualesquiera objeto que perturben la limpieza o causen molestias a la personas o al tránsito de vehículos.
- b) Tender y sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, ventanas, terrazas con vistas a la vía pública y portales, regar las plantas, excepto a partir de las diez de la noche.
- c) Limpiar vehículos a motor.
- d) Orinar en la vía pública.
- e) Jugar al fútbol u otros deportes en la vía pública
- f) La exposición de vehículos en la vía pública con el objeto de promover su venta o alquiler con la finalidad fundamental publicitaria, que representen un uso intensivo de los espacios públicos, con independencia de su correcto funcionamiento, cuando los mismos se acompañan de carteles, letreros u otros elementos indicativos de su precio, teléfono , dirección u otro medio de contacto.

Artículo Final

La presente Ordenanza entrara en vigor a los treinta días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, siempre que no se hubieran presentado reclamaciones en el periodo de información permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CÓDIGO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LA ORDENANZA DE POLICIA
Y BUEN GOBIERNO**

ART.	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
8	Alterar el orden publico y la tranquilidad publica con escándalos riñas. Molestar a los vecinos con ruidos	300,00€
11-a	Hacer burlas o maltrato a las personas	20,00 €
b	Hostilizar y maltratar animales	18,00 €
c	Causar perjuicios al arbolado, parterres, plantaciones, cultivo y jardines, tanto públicos como privados	42,00 €
d	Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, bancos, fuentes públicas , farolas de alumbrado, contenedores, etc.	90,00 €
e	Impedir la celebración de fiestas, desfiles autorizados, procesiones y actos religiosos, así como causar molestias a los asistentes	42,00 €
f	Elevar globos que puedan producir incendios o disparar cohetes, petardos, y en general fuegos artificiales	90,00 €
g	Encender fuego en montes provistos de arbolado o en los que existan matorrales	90,00€
14-a	Ensuciar,, verter aguas residuales, basuras, etc., en la vía pública	42,00 €
b	Sacudir y tender alfombras, ropas y otros efectos de índole personal en balcones, ventanas y terrazas con vistas a la vía pública	42,00 €
c	Limpiar vehículos a motor en la vía pública	42,00 €
d	Orinar en la vía publica	42,00€
e	Jugar al fútbol y otros deportes en las plazas publicas	18,00€
f	Exposición de venta vehículos con objeto de promover la venta	600,00€
15	Depositar en la vía pública escombros y materiales de derribo sin autorización	18,00 €
19	Entrada de animales de compañía en parques públicos, cementerio, locales de espectáculos públicos, culturales y deportivos	18,00€
34	Tránsito de caballos o asnos de recreo por la vía pública	90,00 €

Magán, 1 de septiembre de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.- Enrique J. Hijosa Garcia